

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00208-00.

PROCESO: Fijación de cuota de alimentos

DEMANDANTE: Sandra Milena Zapata Castillo

DEMANDADO: Mairo José Martínez Yerena

Visto el informe secretarial que antecede, entra al despacho el presente proceso, seguido por la señora SANDRA MILENA ZAPATA CASTILLO contra el señor MAIRO JOSÉ MARTÍNEZ YERENA, en donde el apoderado judicial de la parte demandante el estudiante JUAN CARLOS PARRA ROPERO, a través de memorial presenta renuncia de poder a él conferido, para lo cual aporta evidencia de la comunicación enviada a la demandante. También se observa dentro del expediente que se allegó poder conferido por la demandante al estudiante de consultorio jurídico de la Fundación Universitaria del Área Andina SEBASTIAN ANDRES OROZCO MERCADO y quien solicita se le reconozca personería jurídica para actuar como apoderado de la demandante.

En virtud de lo anterior, ACEPTESE la renuncia de poder presenta por el estudiante JUAN CARLOS PARRA ROPERO, quien fungió en el presente asunto como apoderado judicial de la señora SANDRA MILENA ZAPATA CASTILLO, al colmarse las preceptivas delineadas en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora en relación al poder allegado por el estudiante de consultorio jurídico de la fundación universitaria del Área Andina SEBASTIAN ANDRES OROZCO MERCADO, se le reconoce personería jurídica como apoderado judicial de la demandante SANDRA MILENA ZAPATA CASTILLO, con las mismas facultades otorgadas en el mandato conferido.

Por último, sea la oportunidad de requerir a la parte actora para que agote la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de junio de 2023, al señor MAIRO JOSÉ MARTÍNEZ YERENA, tal como se dispuso en el numeral Segundo de la parte resolutiva del mentado auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4d7360492fea98b2df0d4c126cc48e381c7846e0dce1f63cf852affc02b4bc**

Documento generado en 06/12/2023 10:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>